

Sin Vigencia

SE MANDA ESTABLECER EN LA CAPITAL UN BATALLÓN DE LAS TRES ARMAS

DECRETO EJECUTIVO, aprobado el 02 de junio de 1898

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 527 del 07 de junio de 1898

Deseoso el Gobierno de reducir las guarniciones departamentales que no reciben la instrucción y disciplina necesarias y de hacerlas economías compatibles con el mejor servicio, ha dispuesto reemplazarlas con un Batallón permanente, compuesto de las tres armas y atendido por Jefes y Profesores competentes, que le den instrucción teórica, principalmente práctica para que sirva en cualquier momento de eficaz apoyo del orden y de la Autoridad constituida y evite gastos excesivos á la Nación y pérdida de tiempo á los brazos que se distraen á la agricultura,

El Presidente del Estado

Decreta:

Art 1º. - Establécese en esta capital un Batallón de las tres armas, con el nombre de Cazadores de la Guardia, bajo la dependencia inmediata de la Comandancia General y del Ministerio de la Guerra.

Art. 2º. - La organización de este cuerpo será la siguiente:

PLANA MAYOR

Un primer Jefe, en la clase de General.

Un segundo Jefe, en la clase de Coronel, Teniente Coronel ó Sargento Mayor.

Un Capitán, ayudante mayor del cuerpo.

Un Teniente, segundo ayudante.

Un Subteniente, abanderado.

Un Sargento 1º., primer Jefe de la banda de guerra.

Un Sargento 1º., segundo Jefe de la banda de guerra.

Un Cabo 1º, escribiente de la Mayoría del cuerpo.

ARTILLERÍA

Una Batería

Un Capitán

Dos Tenientes.

Dos Subtenientes.
Un Sargento 1
Cuatro Sargentos 2 ^{os}
Cuatro Cabos 1 ^{os}
Cuatro Cabos 2 ^{os}; y
Treinta y un soldados.

INFANTERÍA

1 ^a Compañía

Un Capitán.
Dos Tenientes.
Dos Subtenientes.
Un Sargento 1 ^{os}
Cuatro Sargentos 2 ^{os}
Cuatro Cabos 1 ^{os}
Cuatro Cabos 2 ^{os}
Un Cabo 1º corneta.
Un Cabo 2º tambor; y
Setenta y nueve soldados.

2 ^a Compañía

Un Capitán.
Dos Tenientes.
Dos Subtenientes.
Un Sargento 1 ^{os}
Cuatro Sargentos 2 ^{os}
Cuatro Cabos 1 ^{os}
Cuatro Cabos 2 ^{os}
Un Cabo 1º, corneta
Un Cabo 2º, tambor; y
Setenta y nueve soldados.

3 ^a Compañía

Un Capitán.
Dos Tenientes.
Dos Subtenientes.
Un Sargento 1º
Cuatro Sargentos 2 ^{os}

Cuatro Cabos 1^{os}
Cuatro Cabos 2^{os}
Un Cabo 1°, corneta.
Un Cabo 2°, tambor; y
Setenta y nueve soldados.

4^a Compañía

Un Capitán.
Dos Tenientes.
Dos Subtenientes.
Un Sargento 1°
Cuatro Sargentos 2^{os}
Cuatro Cabos 1^{os}
Cuatro Cabos 2^{os}
Un Cabo 1° corneta.
Un Cabo 2° tambor; y
Setenta y nueve soldados

ESCUADRÓN DE CABALLERÍA

Un Capitán, Comandante del cuerpo.
Dos Tenientes.
Dos Subtenientes.
Un Sargento 1°
Cuatro Sargentos 2^{os}
Cuatro Cabos 1^{os}
Cuatro Cabos 2^{os}
Dos Cabos 1^{os} cornetas; y
Veinticuatro soldados.

Art. 3º. - Los miembros de Batallón de Cazadores de la Guardia, quedan sujetos á la Ordenanza y Código Militar y demás leyes.

Dado en el Palacio Nacional, Managua a los dos días del mes de junio de mil ochocientos noventa y ocho, **J. S. Z.** - El Ministro de la Guerra.- **Erasmo Calderón.**

NOTA: *Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.*